

**ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE LAS MEDIDAS INMEDIATAS
APROBADAS, CON EL OBJETIVO DE
POTENCIAR LA PRODUCCIÓN DE
ALIMENTOS.**

Abril del 2021



Para la implementación de las medidas inmediatas aprobadas se ejecutarán las acciones siguientes:

1. Emisión de las normas jurídicas que respaldan la implementación inmediata de las medidas aprobadas.
2. Elaboración del compendio con las normas legales y documentos que respaldan las medidas aprobadas, para entregar a las entidades del sistema de la agricultura con el objetivo de facilitar el conocimiento y su adecuada implementación.
3. Realizar encuentros, (a partir del lunes 26 de abril), de los representantes del GTT Nacional en cada provincia con los productores agropecuarios, entidades del sistema de la agricultura y demás organismos implicados, con la participación por video conferencia desde los municipios.



4. Realizar encuentros (del 29 de abril al 7 de mayo), entre las Delegaciones Provinciales y Municipales, la ANAP y los SNTAFT y SNTA, con las Juntas Directivas de las Cooperativas y las Organizaciones de Base de la ANAP, para asegurar el proceso de implementación de las medidas aprobadas. Adicionalmente se realizarán intercambios con la Asambleas Generales de las Cooperativas.
5. Establecer las medidas organizativas, de capacitación y divulgación, que correspondan, para garantizar la correcta implementación de estas medidas por parte de cada organismos responsables (MINAG, MINAL, MINCIN, MFP, ESEN, BCC. INRH, UNE, MITRANS, MINTUR y otros.
6. Se establecerá un sistema de trabajo para la evaluación de los impactos de las medidas a nivel de nación, provincia y municipio, donde cada organismo rendirá cuenta del cumplimiento de las responsabilidades que le corresponden.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES																								
1	Con relación al servicio de electricidad. Disminuir las tarifas de electricidad:	Emitir documento conjunto del MINAG-MINEN con las acciones específicas para su implementación.																								
	<table><tr><th>Tarifa</th><th>Actual</th><th>Nueva</th><th>Reducción</th></tr><tr><td>M3A</td><td>2,5293</td><td>1,8075</td><td>28,5%</td></tr><tr><td>M3B</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Pico</td><td>4,0240</td><td>3,4272</td><td>14,83 %</td></tr><tr><td>Día</td><td>2,4437</td><td>1,8469</td><td>24,42 %</td></tr><tr><td>Madrugada*</td><td>1,9169</td><td>1,3201</td><td>31,13 %</td></tr></table>	Tarifa	Actual	Nueva	Reducción	M3A	2,5293	1,8075	28,5%	M3B				Pico	4,0240	3,4272	14,83 %	Día	2,4437	1,8469	24,42 %	Madrugada*	1,9169	1,3201	31,13 %	Se emitió el Procedimiento MINAG-MINEN a seguir para el cobro de las tarifas eléctricas, el pasado 14 de abril.
	Tarifa	Actual	Nueva	Reducción																						
	M3A	2,5293	1,8075	28,5%																						
	M3B																									
	Pico	4,0240	3,4272	14,83 %																						
	Día	2,4437	1,8469	24,42 %																						
	Madrugada*	1,9169	1,3201	31,13 %																						
M3A: Para productores agropecuarios con un registro y metro independiente de la vivienda. M3B: De media tensión para productores agropecuarios con metro de tres registros de medición. * Se sugiere, en lo posible, continuar estimulando el consumo en el horario de la madrugada.	Se emitió la Resolución No. 66/2021 del MFP en fecha 14 de abril actual que establece las nuevas tarifas eléctricas.																									



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
1	• Las tarifas serán fijas durante todo el año, con independencia de la fluctuación en los precios del petróleo del mercado internacional y la estructura de generación interna (Factor $K = 1$). • Esta tarifa se aplicará para todas las actividades agropecuarias. • Contratación del servicio eléctrico directamente con el productor agropecuario.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
1	•Se elimina el cobro automático contra el saldo de las cuentas de la base productiva agropecuaria. •Establecer la bancarización e informatización del pago. •Las Juntas Directivas de las cooperativas podrán cobrar, de mutuo acuerdo, el servicio de electricidad a sus productores. En esos casos la Empresa Eléctrica asume el pago de una comisión del 3% a la cooperativa por ese servicio.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
1	•No se aplicará en esta primera etapa la suspensión del servicio eléctrico a la base productiva agropecuaria. •Las medidas que se proponen tienen carácter retroactivo desde el mes de enero de 2021. •El que no ha pagado se le refactura y el que pagó se le compensa con consumo futuro; en ambos casos durante el año natural.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
2	Con relación al servicio de agua: •Disminuir la tarifa actual de agua subterránea de 17.50 CUP a 7.50 CUP por cada 1000 m3 de agua. •Se disminuyen las tarifas en un 32% para el arroz y un 22% para las restantes actividades. •Contratación del servicio directamente con el productor agropecuario. •Se elimina el cobro automático contra el saldo de las cuentas de la base productiva agropecuaria. •Establecer que la base productiva pague solo el agua que consuma realmente.	Emitir documento conjunto del INRH-MINAG con las acciones específicas para su implementación. Se emitió la Indicación Conjunta INRH-MINAG a seguir para el cobro de las tarifas de agua, el pasado 19 de abril. Se emitió las Resoluciones No. 65 y 83/21 del MFP en fecha 14 de abril actual que establece las nuevas tarifas de agua.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
3	Sobre el pago de impuestos: Otorgar bonificación consistente en aplicar en la disminución de un 5% a un 2% del pago del impuesto sobre los ingresos personales de los productores agropecuarios durante 2021 y 2022.	Se emitió <u>Resolución 76/2021</u> del MFP; que establece, aprobar una bonificación en el pago de Impuesto sobre los Ingresos Personales, a productores agropecuarios individuales, incluido el sector cañero, por los ingresos obtenidos en el año 2021, aplicando el tipo impositivo del 2%. Los pagos en exceso del 2021 por las retenciones de impuestos se devuelven o compensan.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

32	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
4	Sobre los precios de los insumos fundamentales para las producciones agropecuarias: Se reduce en el entorno de un 20% la tarifa de la aviación en la producción del arroz. De las horas improductivas la aviación solo cobrará el costo. Se reducen los precios de los piensos nacionales para la producción porcina en un 60%. (<a data-bbox="117 1011 768 1063" href="#">Resolución 58/2021 MFP). Terminar la revisión de las fichas de costo de los bioproductos en función de su disminución.	<a data-bbox="969 248 1792 301" href="#">Se emitió por CACSA documento con la indicación de cobrar solo el costo de las horas improductivas de la aviación. Se emitió por el MFP, Resolución No.324 de 2020, que establece las tarifas de la aviación. Los Presidentes de OSDE, Sanidad Vegetal, Suelos y Fertilizantes, realizaron <a data-bbox="969 822 1883 936" href="#">análisis del costo de bioproductos para su disminución y se emitieron los nuevos precios. Se redujeron los precios de 12 bioproductos de Labiofam (como promedio en un 54 %) y se revisaron con disminución, otros 14 bioproductos de los CREE.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
4	Revisar por el Minag, grupos empresariales y Juntas Directivas de las cooperativas, las tarifas de los servicios y trámites que brindan a las formas productivas en función de su disminución.	Se disminuyen las tarifas de los servicios y trámites que se brindan a las formas productivas y productores, en correspondencia con las facultades de las OSDE y empresas, de conformidad con las fichas de costo y de mutuo acuerdo. Elaborado documento por el MINAG y los Grupos Empresariales, sobre los principios que rigen las tarifas de servicios y trámites que brindan a las formas productivas, en función de su disminución. Ej. Preparación de tierras disminuye entre 23%-26% y en el arroz un 82 %.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
4	En el análisis realizado del precio del resto de los productos agropecuarios se mantienen las adecuaciones aprobadas.	Se emitió la Resolución 84/2021 MFP que establece los precios de acopio al productor.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
5	Comercialización de productos agropecuarios: • Priorizar la instrumentación de la Política de Comercialización, referida a que los productores agropecuarios y cooperativas de forma independiente o conjunta, después de cumplir sus contratos, arrienden establecimientos para venta minorista de sus producciones y las de terceros.	Aprobar y emitir las normas jurídicas asociadas a la Política de Comercialización de Productos Agropecuarios que incluyen: • Decreto de la Comercialización de productos agropecuarios. • Resolución del Ministro de la Agricultura que aprueba el Reglamento de la comercialización. • Resolución del Ministro de la Agricultura con las Indicaciones para la contratación 2021. • Resolución conjunta MINAL-MINAG que aprueba el procedimiento para la comercialización de carne bovina, leche y sus derivados.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
5	• Ampliar nomenclatura de productos autorizados para su venta directa por las empresas, UEB, cooperativas y productores agropecuarios al turismo con un respaldo de liquidez que cubra al menos los costos.	Se estableció el procedimiento por el MINTUR para las ventas directas por las empresas, UEB, cooperativas y productores agropecuarios al turismo con un respaldo de liquidez que cubra al menos los costos. Se emitió la Resolución No. 81/2021 del MINAG que amplía el nomenclador de productos para las ventas directas de los productores al turismo.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
5	• Autorizar las ventas directas por las empresas, UEB, cooperativas y productores agropecuarios en las tiendas que operan en CUP y MLC. • Autorizar a los productores agropecuarios, que cumplan los requisitos de calidad e inocuidad de los alimentos, comercialicen de forma directa carne de ganado menor en la red minorista en CUP y MLC.	Establecido el procedimiento para las ventas directas por las empresas, UEB, cooperativas y productores agropecuarios a las tiendas que operan en CUP y MLC, que incluye la venta de ganado menor.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
6	Sobre el proceso de contratación entre los actores de la base productiva: •Realizar el proceso de contratación de las empresas con la base productiva (empresas estatales, cooperativas agropecuarias y productores individuales). •Establecer, en las CCS y las cooperativas que tienen usufructuarios vinculados, un contrato de siembra, producción y venta con cada productor y ante el incumplimiento de una de las partes se deberá resarcir los daños económicos causados a la otra.	De acuerdo a los procedimientos establecidos en el MINAG para la contratación y conforme al Decreto No.354 (Reglamento General de las Cooperativas Agropecuarias), se realizará la contratación con la participación de empresas, cooperativas y productores agropecuarios.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
6	Autorizar que los productores puedan contratar insumos agropecuarios y maquinaria agrícola de forma directa con los diferentes suministradores.	El MINCIN modificará de inmediato la <u>Resolución 43/2020</u> en su artículo 12, ampliando las figuras que pueden adquirir recursos en el mercado interno para incorporar a los productores agropecuarios. Establecer contratos directos entre las formas productivas (cooperativas, productores) y los suministradores de insumos, equipamientos y servicios especializados del sector agropecuario. Responsable: MINAG Fecha: abril-mayo 2021



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
7	Sobre los productos bancarios y los requerimientos de garantía: Revisar integralmente el presupuesto para los fondos de fomento y reorientarlo de acuerdo a las prioridades del sector en un régimen de fideicomiso que no implique gastos financieros a la base productiva. El sistema bancario debe diseñar servicios bancarios a las formas productivas que se ajusten a las nuevas necesidades de flujos a corto plazo en las condiciones del Ordenamiento Monetario.	Acelerar desarrollo de Banca de Fomento y Desarrollo Agropecuario. Crear nuevos productos bancarios. Se presentó por el BCC las <u>medidas inmediatas a ejecutar por el Sistema Bancario</u> para incrementar la producción de alimentos en el sector agropecuario que recoge cuatro aspectos: garantías, créditos a productores agropecuarios, bancarización y servicios a productores, y banca de fomento (en esta última, se priorizarán huevos, cerdo, arroz y papa).



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No .	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
7	Sobre los productos bancarios y los requerimientos de garantía: (Cont.)	A los beneficios de la Resolución No. 7 del BCC sobre créditos, se incorporan 4 nuevos productos (tomate, soya, cerdo y ganado menor), con plazos más largos de amortización y bajos intereses. Sobre las Garantías, se incluyen 9 acciones para la flexibilización de las mismas, entre ellas: • Formará parte de las garantías la indemnización del Seguro. • No exigir garantías a los productores con buenos resultados, ni a usufructuarios desmovilizados del SMG. • Se reconoce el fondo de garantía creado por las cooperativas. • Se aceptan como garantía cuentas de ahorro en cualquier modalidad.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No .	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
7	Sobre los productos bancarios y los requerimientos de garantía: (Cont.)	• Se aceptan como garantías ganado mayor, maquinarias y equipos automotores. • Se utilizará la figura de fiadores solamente a propuesta del solicitante del crédito. • Los bancos tomarán garantías por un máximo del 75 % del importe del crédito aprobado. Sobre la bancarización: • Se establecerá un proceso gradual de apertura de cuentas a los productores .



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Sobre precios de productos agropecuarios: Autorizar la venta de leche y sus derivados a partir del cumplimiento de indicadores establecidos por la ganadería y del plan de entrega contratada.	



PROCEDIMIENTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA LECHE FRESCA DE VACA, BÚFALA, CABRA y Y SUS DERIVADOS



Objetivos

1. **Incentivar** en los propietarios de ganado bovino, bufalino y caprino el **interés por la crianza**.
2. Reconocer su **pertenencia y estimular sus esfuerzos** para producir y vender.
3. **Brindar a la población productos lácteos** a precios por acuerdos.
4. Promover el **acceso de los productores de leche fresca** de vaca, búfala y cabra, así como sus **derivados** a los **diferentes mercados**.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Requisito Poseer certificado de la Empresa Láctea que acredite la suscripción y el cumplimiento del contrato para la entrega de leche a la industria láctea y al comercio minorista, teniendo en cuenta los indicadores de la ganadería y los de calidad e inocuidad establecidos.	•El MINAG de conjunto con el MINAL y la participación del MINSAP, emitieron el procedimiento normativo para la autorización de la venta de leche y sus derivados.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Leche El precio de compra para el acopio del litro de leche fresca de vaca a los productores es 7.50 CUP. Si el productor cumple o sobrecumple el plan de entrega del mes, se bonifica con 1.50 CUP por litro entregado, alcanzando un precio de 9.00 CUP el litro.	•Se emitió el <u>Acuerdo. No. 9059/2021 del CECM</u>. •La Industria Láctea suplementará los contratos con bases productivas y establecerá contratos con los productores agropecuarios. Responsables: Empresas Lácteas, GEIA, OSDE del MINAG. Fecha: abril-mayo 2021 •Al cierre de cada mes se evaluarán los resultados de la contratación y se pagará en correspondencia con su cumplimiento y calidad de la leche entregada. Responsables: MINAG-MINAL Fecha: mensual



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Leche La comercialización por los productores de la leche fresca de vaca y sus derivados, una vez cumplido el contrato mensual, será a precios por acuerdos, teniendo en cuenta la Política de Comercialización aprobada, cumpliendo con las regulaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el Centro Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de la Agricultura.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Leche y derivados Para aquellos productores de leche de vaca contratada, que están a una distancia excesiva de los puntos donde se acopia la leche fresca y no sea posible su recogida, la pueden convertir en queso. El precio se pagará por acuerdo, con la Empresa Láctea, dependiendo de la calidad del mismo. Estos productores también pueden comercializar el queso en otros mercados, siempre que cumplan los requisitos de inocuidad y calidad, cumpliendo las regulaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el Centro Nacional de Sanidad Animal del MINAG.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Leche La leche de cabra, de búfala y sus derivados se pagarán por acuerdo entre el productor y los compradores (MINTUR, Cadenas de Tiendas, Zona Especial Mariel, entre otros), con el objetivo de buscar ingresos en divisas que contribuyan al desarrollo de la ganadería, siempre que cumplan los requisitos de calidad e inocuidad y las regulaciones sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y el Centro Nacional de Sanidad Animal del Ministerio de la Agricultura. Los productores deben contratar leche de cabra y búfala con la Empresa Láctea para cubrir dietas especiales, teniendo en cuenta las necesidades del territorio y se pagará según los precios establecidos en Acuerdo. No. 9059/ 2021 del CECM.	



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Calidades de la Leche	• Se emitió procedimiento firmado por los ministros del MINAG y el MINAL que establece los pagos por calidades, a cumplir entre los productores y las empresas lácteas. • Se realizarán pruebas periódicas de : densidad, acidez y mastitis, de forma individual a cada productor. • Se realizarán muestreos sorpresivos para medir la calidad higiénica sanitaria de la leche (reductasa), de forma individual a los productores.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	Acarreo y enfriamiento de leche • Pagar una tarifa por el acarreo de la leche fresca desde el productor hasta el punto convenido: ✓ 1 a 4 km, 15 cts. por litro ✓ Más de 4 hasta 8 km, 30 cts. por litro. ✓ Más de 8 km, 40 cts. por litro • Incrementar el pago a las formas productivas por el servicio de enfriamiento de la leche de 15 a 25 cts. Por litro de leche fría hasta 5 horas por tarifa máxima	•Se emitió la <u>Resolución 60/2021</u> del MFP que establece la tarifa del acarreo y del enfriamiento de leche



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
8	•Solución de discrepancia en la comercialización de la leche	• Cuando existan discrepancias entre el productor y los encargados de realizar las muestras de calidad de la leche fresca (comprador), utilizar como entidades competentes a los laboratorios de los organismos facultados en cada uno de los territorios: Centro Nacional de Sanidad Animal (CENASA), Ministerio de Salud Pública, Centro Nacional de Sanidad Agropecuaria (CENSA) y Centro Nacional de Inspección de la Calidad.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
9	Carne bovina Autorizar la comercialización de carne bovina (vacuno y bufalino) y el autoconsumo a los productores, después de cumplir el compromiso con el Encargo Estatal y siempre que garantice que no haya decrecimiento de la masa ganadera.	El MINAG de conjunto con el MINAL y la participación del MINSAP, emitieron el procedimiento normativo para la autorización de la venta de carne bovina y el autoconsumo de los productores.



**PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR EL
SACRIFICIO, CONSUMO Y
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CARNES DE
GANADO BOVINO POR LOS
PRODUCTORES AGROPECUARIOS.**



Objetivos

1. Incentivar en los propietarios el **interés por la crianza** de ganado bovino.
2. Reconocer su pertenencia y estimular sus esfuerzos para **producir y vender**.
3. Brindar a la **población productos cárnicos** a precios por acuerdos.
4. Promover el **acceso** de los **propietarios** a los **diferentes mercados**.



Requisitos a cumplir por el productor para que se autorice el sacrificio de ganado bovino

1. Estar **debidamente acreditado y actualizado como tenente**, en el registro de la tierra y en el registro de control pecuario, en correspondencia con las disposiciones legales establecidas.



Requisitos a cumplir por el productor para que se autorice el sacrificio de ganado bovino

2. Cumplir los compromisos del encargo estatal establecidos en el contrato, tanto en la leche como en la carne, según corresponda condicionado a:

- a. Cumplir con las **tasas de extracción anual y pesos al sacrificio** establecidos para los productores, en correspondencia con la estructura y productividad del rebaño.
- b. Alcanzar un **mínimo de 520 L de leche al año por vaca total**, para los productores de **1 hasta 10 vacas** y **550 L de leche al año por vaca** para los que posean **más de 10**.



Requisitos a cumplir por el productor para que se autorice el sacrificio de ganado bovino

3. Mantener el crecimiento del rebaño de vacas y el rebaño total.

Una vez cumplido su plan contratado, el productor puede sacrificar para el consumo y comercialización en la categoría establecida, un animal de cada tres que incremente en su rebaño.



Requisitos a cumplir por el productor para que se autorice el sacrificio de ganado bovino

4. **Autorizar el sacrificio de los machos en categoría de añojo, torete y toro y las hembras de desecho no aptas para la reproducción**, las que deben ser certificadas por la autoridad competente (fisiopatólogo de la reproducción).
5. **No tener faltantes** en el ganado bovino.



Requisitos a cumplir por el productores especializados en ceba

6. Para los **productores especializados en la ceba**, después de **cumplir su plan contratado** pueden **sacrificar un animal** del que generen como **sobrecumplimiento**, a partir de la eficiencia alcanzada.



Trámites para el sacrificio

La autorización del sacrificio se realizará con el cierre del año calendario (2020), el productor debe solicitar los siguientes documentos:



- a. Certificado del cumplimiento del contrato de leche y/o carne según corresponda,** firmado por la entidad con la que realizó el mismo.
- b. Certificado de la oficina de registro pecuario** que lo atiende, avalando el **crecimiento del rebaño** de vacas y el rebaño total.



Trámites para el sacrificio



- c. Con los documentos anteriores, el registrador **tramita con la Comisión de Asuntos Agrarios** y la masa ganadera del municipio, la autorización del sacrificio. La comisión **emite el correspondiente acuerdo** en el **mínimo tiempo** (una semana).
- d. Una vez adoptado el acuerdo, **se notifica la decisión tomada por el delegado de la agricultura**, asistido por el jefe de departamento de control pecuario y del departamento sanidad animal indicando los pasos a dar.
- e. El productor con el acuerdo adoptado (autorización del sacrificio), solicitará el **certifico de veterinaria y el pase de tránsito**, con estos 3 documentos procede a solicitar el servicio de sacrificio.



Sobre el sacrificio y el destino de las carnes

1. El sacrificio se realizará en **mataderos autorizados** cumpliendo con las **regulaciones sanitarias**.
 - a) El **precio** para el sacrificio y faenado de los animales por el matadero se fijarán de **mutuo acuerdo** entre las partes.



Sobre el sacrificio y el destino de las carnes

2. El proceso del sacrificio, será **inspeccionado por el servicio veterinario acreditado**. El producto final será **certificado** por dicha autoridad.
3. La **salida de las carnes** del matadero llevará la **factura** correspondiente, **cobrando los servicios de matanzas y faenado de los animales, así como los productos derivados** del sacrificio carne u otros (sangre, cuero, vísceras, subproductos comestibles y no comestibles).



Sobre el sacrificio y el destino de las carnes

4. Las **carnes y derivados del sacrificio que no consuma el productor**, se pueden comercializar en:

- ✓ El **propio matadero** a precios por acuerdo.
- ✓ En la **red especializada aprobada por los gobiernos municipales**, cumpliendo con las regulaciones sanitarias vigentes.
- ✓ En las **entidades del turismo, cadenas de tiendas, mercado en MLC y Zona Especial del Mariel**, cumpliendo con las regulaciones sanitarias vigentes y las exigencias para esos mercados.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
10	Arroz •En el precio del arroz se propone incrementar de 6922.0 CUP la tonelada (318.40 CUP el quintal) a 7414.26 CUP la tonelada (341.04 CUP el quintal), en correspondencia con los aseguramientos disponibles que afectan los rendimientos agrícolas. Esta medida tiene un impacto en el presupuesto planificado de incremento del subsidio de 500 CUP por tonelada equivalente a 23 CUP por quintal.	•Se emitió <u>Acuerdo No. 9059/2021</u> del CECM, aprobó el precio máximo de acopio en pesos cubanos, en el campo o almacén del productor, del producto arroz cáscara húmedo, en correspondencia de los aseguramientos disponibles. •El Grupo Empresarial Agrícola emitió <u>Procedimiento para el pago del arroz cáscara húmedo a los productores.</u>



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
11	Incrementar y diversificar los servicios del Seguro que constituyan una garantía y real compensación para los productores en las condiciones actuales.	• <u>Garantiza póliza de seguro</u> que cubra los principales riesgos (plagas y enfermedades , fenómenos meteorológicos extremos, como sequía, intensas lluvias, ciclones, inundaciones, exceso de humedad, granizadas e incendios). Se trabajarán dos modalidades: 1) Seguro de inversión (todos los costos desde la siembra hasta la cosecha). 2) Seguro por rendimientos que serían los valores de producción, en correspondencia con la unidad de área y los precios de venta.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
12	Exigir y controlar a los gobiernos locales el cumplimiento de las medidas aprobadas por el CECM para evitar los impagos a los productores, incluyendo la aplicación de los pagos por factura, ratificando el principio del que no paga, no compra.	- Se propusieron al Gobierno y fueron aprobadas, 7 medidas para eliminar los impagos a los productores agropecuarios, que incluye medidas financieras y de créditos. - En correspondencia con ello se pusieron en vigor las Resoluciones No. 229 y 230/2020 del MFP.



Medidas inmediatas y acciones para su implementación

No.	MEDIDAS INMEDIATAS	ACCIONES
13	• Reordenar el sistema cooperativo incluyendo la extinción o función de las cooperativas que no tengan posibilidades de recuperación económica y productiva, pasando las tierras al fondo estatal, siempre que sea posible, como vía para el fortalecimiento de las empresas.	• El Grupo de Trabajo presidido por el Ministro de la Agricultura, trabaja en el estudio, diagnóstico y elaboración de las propuestas de medidas para el reordenamiento integral del sistema cooperativo, que se prevé presentar al CECM en el mes de mayo.



No.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS INMEDIATAS PRIORIZADAS

Medidas que requieren normas jurídicas: 13

- De ellas pendientes: 1 (Decreto de la Política de Comercialización);

Medidas de carácter funcional: 9

- De ellas pendientes: 1 (Sistema cooperativo agropecuario, en fecha).